



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SDSI-CDCASO-490-
2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**

Entre los suscritos: ADRIANA LUCIA MELO MELO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.707.576 expedida en Mosquera Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 003044 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta N° 002 de 2024, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos No. 510 del 26 de diciembre de 2022 y 006 de 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT: 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL por una parte; y por la otra ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.038 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector y actuando mediante poder especial debidamente otorgado según escritura pública No. 2424 del veintiocho (28) de junio de 2023 en la Notaría 13 del círculo de Bogotá, por la Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ; establecimiento de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, con autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 18537 del 4 de noviembre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860.504.759-5 quien para efectos de este documento se denominará LA KONRAD LORENZ, hemos convenido suscribir el presente convenio marco de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CLÁUSULA 1 – OBJETO. El objeto del Contrato es “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, tecnológicos, jurídicos, logísticos y de recurso humano entre la Universidad Konrad Lorenz y la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, encaminadas al cumplimiento de los objetos misionales y competencias de las partes, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia, juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes del Departamento de Cundinamarca.”

CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO. Las partes acuerdan desarrollar la cooperación que se establece mediante el presente Convenio marco de cooperación interinstitucional, a través de actividades, que desarrollen e implementen estudios, apoyos académicos en formación, capacitación, desarrollo de las políticas públicas y metodologías de aprendizaje, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia, juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes del Departamento de Cundinamarca, en torno a las siguientes líneas temáticas a desarrollar en el Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para la ejecución de cualquier acción que se desprenda de este documento, las partes celebrarán un convenio específico, derivado o independiente, en el cual se establecerán las actividades, obligaciones, aportes si los hubiere, esquema de coordinación a cargo de cada parte que se requieran para el logro de los objetivos y actividades a desarrollar en concreto. En tal sentido, cada parte dispondrá de su equipo de colaboradores para la identificación y construcción de tales acciones concretas de colaboración.



CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio mediante las siguientes acciones y actividades: a) Colaboración en investigaciones sobre temas comunes y creación de equipos mixtos de investigación. b) Intercambio de documentación y de publicaciones. c) Asesorías específicas. d) Publicaciones conjuntas o afines. e) Participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos partes. f) Apoyar la investigación formativa desde los semilleros de formación, promoviendo la gestión y transferencia del conocimiento. g) Todas aquellas que se concreten entre las partes y cuenten con el aval institucional para su realización. H) Otras actividades que se propongan entre las partes y, siendo viables, reciban el aval de la KONRAD LORENZ y SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL para su ejecución.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de los objetivos específicos mencionados en la presente cláusula se suscribirán convenios específicos.

CLÁUSULA 4: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO: Las partes se comprometerán a: A) Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia del convenio de cooperación. B) Ejecutar el convenio de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. C) Suministrar la información requerida con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este convenio y de sus derivados. D) Guardar la información pertinente y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada parte con ocasión del convenio y de sus derivados. E) Informar a las autoridades competentes y a las partes sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este convenio y/o sus derivados. F) Asistir a las reuniones convocadas por las partes en el marco de este convenio y su ejecución. G) Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este convenio. H) Adoptar un cronograma anual de actividades a realizar en ejecución del presente convenio. I) La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, se compromete a generar espacios para la concertación con la Fundación Universidad Konrad Lorenz. J) La Fundación Universitaria Konrad Lorenz, se compromete a generar los espacios para la concertación con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA 5: PLAZO DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio iniciará desde la fecha de su firma y hasta el treinta (30) de noviembre de 2027. En el evento de finalización, las partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CLÁUSULA 6: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es Bogotá, D.C. y los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca donde se requiera adelantar las actividades propias del presente acuerdo.

CLÁUSULA 7: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: De acuerdo con su objeto, este convenio marco no supone compromisos presupuestales para ninguna de las partes, ni genera contraprestaciones entre ellas, ya que su motivación es eminentemente colaborativa en torno a los compromisos generales de cooperación que se establecerán en el acuerdo. Si el desarrollo de alguna de las actividades concertadas por las partes a realizar en el marco de la cooperación a establecer, llegase a implicar obligaciones económicas o en especie determinadas o determinables para alguna de las partes, tales obligaciones serán definidas previamente en el respectivo convenio derivado o documento independiente



que se celebre, previa acreditación de disponibilidad presupuestal cuando aplique, cumplimiento de los requisitos del régimen legal que apliquen a cada parte. Mediante los convenios derivados que se celebren para el desarrollo del presente Convenio Marco resulta obligatorio e indispensable garantizar la transparencia, la legalidad, la eficiencia y el éxito de la colaboración entre las entidades estatales y las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL. En tal sentido, deben respetarse y cumplirse en su totalidad los principios de contratación y las normas de contratación específicas para las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en lo referente al régimen jurídico especial contenido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 092 de 2017, el Estatuto General de Contratación Estatal y la guía para la contratación de entidades sin ánimo de lucro, cuando apliquen al convenio o contrato derivado a celebrar, en el evento de que incorporen obligaciones económicas para el Departamento.

CLÁUSULA 8: SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: Se acuerda designar por cada una de LAS PARTES un Coordinador General, quien tendrá a cargo la articulación al interior de su respectiva entidad para identificar, estructurar y hacer seguimiento y control a las acciones que requiera el cumplimiento de este acuerdo y/o generar las sinergias que sean necesarias en el marco del espíritu de este instrumento. En consecuencia, por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, se designa como Coordinador general a la Dra. LUZ DARI TRIVIÑO SABOGAL, Gerente para la Familia, Infancia y Adolescencia luz.trivino@cundinamarca.gov.co o su delegado y, por parte de la Fundación Universidad Konrad Lorenz, se designa como Coordinador general a la Dra. NATALIA ESCOBAR GARCÍA, canciller@konradlorenz.edu.co Teléfono PBX (+57-1)3472311 ext. 147

PARÁGRAFO: Las directrices que impartan los Coordinadores generales designados para la articulación y seguimiento del convenio no suplirán la voluntad individual de LAS PARTES, de forma que las condiciones establecidas en el presente acuerdo únicamente podrán ser modificadas por los ordenadores de gasto de ambas entidades, debidamente facultados, mediante la suscripción de los correspondientes otrosíes al Convenio.

CLÁUSULA 9: AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El Convenio marco a celebrar se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio serán realizadas en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra parte. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por las partes. igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 10: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: En razón a que las partes ejecutarán el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existirá relación laboral entre ellas o sobre los empleados o contratistas que se apliquen a la ejecución del objeto convenido. en tal sentido, entre las partes no existirá solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

CLÁUSULA 11: USO DE NOMBRES, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS: Este convenio no constituye por sí solo título para el uso de nombres, marcas o signos distintivos de una



parte a la otra. Toda mención de una parte deberá ser coordinada y aprobada previamente por los coordinadores de cada una de las partes, quienes deberán canalizar las solicitudes y respuestas al interior de sus entidades para que haya sintonía con sus manuales de marca e imagen, si los tienen. La inclusión del nombre, emblema o marca institucional que se autorice sin importar el medio de difusión, deberá mantener los parámetros de publicidad que haya establecido su titular. Por lo tanto, las partes se comprometen previamente a generar cualquier campaña de publicidad, emisión de papelería o estrategia de divulgación similar que incluya uso de marcas, logos, enseññas o similares, a coordinar la aprobación de los artes antes de su emisión, para lo cual respetarán los manuales de manejo de marcas o imagen. Cualquier parte puede instruir a la otra respecto del retiro de su imagen o ajustes cuando a su juicio lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de su contraparte y de terceros en el desarrollo del convenio. Las partes entienden que los resultados derivados de eventos de cooperación son relevantes para su objeto social y sus propósitos y que los resultados pueden generar propiedad intelectual susceptible de registrarse bajo la normativa colombiana, y en especial, generar derechos patrimoniales, por esto se acordará que en cada instrumento se revise si existe o no esta clase de producción para y, de ser afirmativa la respuesta, regular ese tema de manera puntual en el respectivo instrumento.

CLÁUSULA 13: TERMINACIÓN: El Convenio marco podrá terminar por las siguientes causas: A) Por vencimiento de su plazo. B) Por acuerdo mutuo de las partes. C) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. D) Cualquiera de las partes puede terminar el convenio mediante previo aviso por escrito con dos meses de anticipación. E) Por las demás causales de Ley.

PARÁGRAFO: En caso de terminación del Acuerdo, las Partes revisarán si existen o no actividades pendientes o ejecución o instrumentalizadas en documentos vinculantes, a efectos de coordinar entre ellas una terminación programada que evite generar daños a terceros o a las Partes.

CLÁUSULA 14: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: Las Partes acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las Partes o conocida en el desarrollo del objeto de este documento puede estar sujeta a confidencialidad, si así lo informa la Parte reveladora y, por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del Acuerdo. En consecuencia, Las Partes no podrán revelar la información que les sea suministrada como confidencial en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO: Queda por fuera del deber de confidencialidad la información requerida por autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA 15: PACTO DE INTEGRIDAD: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio que, ni ellas, ni los miembros de sus órganos directivos ni asesores, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de confianza, dirección o manejo se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio. LAS PARTES declaran que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades



ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni los miembros de su Consejo Directivo, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados.

CLÁUSULA 16: INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a proteger, indemnizar, mantenerse indemnes la una a la otra, y libre de toda responsabilidad entre estas, por cualquier demanda, acción legal, o costo, perjuicio, o daño que cualquiera de ellas pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de alguna de LAS PARTES, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éstas, en relación con la ejecución de este Convenio y que se derive de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

PARÁGRAFO: En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de LAS PARTES por asuntos que sean de su responsabilidad, LA PARTE afectada comunicará a la otra inmediatamente, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por LA PARTE afectada.

CLÁUSULA 17: CESIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente documento a persona alguna natural o jurídica, ya que su firma es intuitu personae.

CLÁUSULA 18: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONVENCIONAL: En caso de suscitarse cualquier diferencia entre LAS PARTES con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, se intentará resolver el impase de manera directa; en caso de que no sea posible su solución por esta vía, la jurisdicción competente es la administrativa de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 19. FIRMA ELECTRÓNICA PACTADA MEDIANTE ACUERDO: Las Partes acuerdan suscribir este documento a través de tecnologías de firma electrónica (ej. Docusign, Signio, firma digitalizada, etc.) y que este mecanismo y las técnicas de identificación de las personas autorizadas y responsables para el efecto se considerarán métodos fiables y válidos de firma electrónica para todos los efectos legales. En consecuencia, las partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

19.1. Cada firmante se encuentra debidamente autorizado y facultado legalmente para actuar en representación de cada Parte a través de las siguientes direcciones de correo: por LA KONRAD LORENZ: firmas.rectoria@konradlorenz.edu.co y por DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA adriana.melo@cundinamarca.gov.co.

19.2. Cada Parte ha implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados.

19.3. Las Partes serán, en todo caso, responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente o mediante firma digitalizada, reconociendo su validez y fuerza obligatoria.



19.4. Este documento firmado a través de firma electrónica o digitalizada se considerará (i) válido, vinculante y exigible de acuerdo con sus términos; (ii) íntegro, completo e inalterado desde su proveniencia; y, (iii) un método fiable y apropiado para la celebración del contrato entre las Partes, ya que determina e indica la identidad y voluntad de las Partes respecto de la información consignada en la comunicación electrónica.

19.5. Se considerará cierto el origen y acreditada la autoría del iniciador de la firma electrónica mediante tecnologías de firma electrónica o digitalizada.

19.6. El presente documento será admitido y considerado como documento original firmado con firma autógrafa en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación, o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 19.1. Propuesta 19.2. Documentos Constitutivos Fundación Universidad Konrad Lorenz 19.3. Documentos Constitutivos Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas.

Para constancia se firma el presente convenio mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Aprobó: Robinson Fula – Asesor Jurídico CPS SDSI

Revisó: Francy Margoth Marroquín Triana – Profesional Contratista SDSI

Proyectó: Gloria Stefhanie Rodríguez Romero- Profesional Contratista SDSI